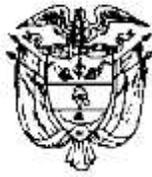


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0382-00

Declarar inadmisibles las presentes demandas para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Alléguense los documentos enunciados como pruebas el literal c) del respectivo acápite de la demanda (Ley 2213 de 2022, art. 6°, inciso. Segundo).

SEGUNDO. Allegar poder especial, amplio y suficiente dirigido a este Despacho Judicial, de modo que no pueda confundirse con otros (art. 75 CGP).

TERCERO. Dar cumplimiento al numeral 2° del artículo 82 del C.G.P., indicando en la demanda y de manera correcta el número de identificación personal de la demandada Diana Estefany Rincón Gil.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto Rivero', written over a light blue horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez